

TRANSFORMACIONES EVOLUCIONARIAS

EN 45 AÑOS DE LUZ

Telecomunicaciones



Índice

1. 45 años garantizando el derecho a Telecomunicaciones seguras y eficientes a las familias nicaragüenses

2. Leyes en materia de Telecomunicaciones en nuestra Constitución revolucionaria

3. Los retos en ámbito de las Telecomunicaciones en nuestro Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026

4. Avances y proyecciones en materia de Telecomunicaciones

Objetivos

- Destacar el compromiso de nuestro Estado Revolucionario en la regulación y desarrollo de las Telecomunicaciones mediante nuestra Constitución, garantizando el acceso equitativo y el fortalecimiento de la soberanía tecnológica.

- Resaltar el esfuerzo de nuestro Gobierno Revolucionario en la implementación de estrategias dentro del Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026, promoviendo la inclusión digital y la reducción de la brecha tecnológica en beneficio del pueblo.

- Reconocer los avances y proyecciones en el sector de Telecomunicaciones, evidenciando el progreso en infraestructura, conectividad y modernización, para seguir ampliando el acceso a estos servicios esenciales.

1. 45 años garantizando el derecho a Telecomunicaciones seguras y eficientes a las familias nicaragüenses

Con el triunfo de la Revolución Popular Sandinista, el 19 de julio de 1979, las prioridades del nuevo Gobierno Revolucionario cambiaron radicalmente en relación al somocismo, que luego de más de cuatro décadas había mantenido al pueblo de Nicaragua bajo la represión, y la pobreza generalizada. Hace 45 años, teníamos un país empobrecido y en ruinas, donde era necesario garantizar la reconstrucción y la reactivación económica.

Con la Revolución Popular Sandinista se crearon nuevas instituciones y se fortalecieron otras, para ponerlas al servicio del pueblo. Entre estas se encontraba Telcor, que cambiaba sus funciones, misión y objetivos para garantizar las telecomunicaciones para el pueblo nicaragüense. Todos estos proyectos en la primera etapa de nuestra Revolución tuvieron que enfrentar

la guerra contrarrevolucionaria del imperio norteamericano. No obstante, la guerra de agresión Nicaragua en 1988 se conectó a Internet mediante la red de cableado submarino. Para que Internet en Nicaragua fuese una realidad, desde 1989 se iniciaron gestiones para tener equipos y enlaces de comunicación que permitieran esta conexión, lo que para nuestro país significó un desafío, por la falta de recursos debido al embargo económico.

Con la llegada de los gobiernos neoliberales, en 1990, se privatizaron las empresas estatales y los bancos nacionales. El objetivo de la venta a privados del patrimonio nacional que la Revolución había protegido durante la década anterior, nunca fue el mejoramiento del servicio al público, como se declaraba públicamente, más bien se trató de saquear el Estado y el

patrimonio nacional de todas y todos los nicaragüenses. El primer paso que dieron los neoliberales fue invertir en algunas empresas estatales para luego dividir las y privatizar el segmento de la empresa que se había modernizado con recursos estatales, y mantener la parte obsoleta de la empresa, en el sector estatal.

El caso de la privatización de Telcor tuvo muchas similitudes con esta estrategia neoliberal usada por los gobiernos vendepatria, durante ese oscuro periodo de pobreza y exclusión que vivió Nicaragua por 16 años.

La privatización de Telcor inició en 1995, después de una fuerte inversión en la primera mitad de esa década, el objetivo de fortalecer el sector no fue movido por la necesidad de mejorar el servicio, interconectar Nicaragua al resto del mundo, sino para prepararlo para una futura venta al mejor postor.

Entre 1992 y 1994, Nicaragua logró la más alta inversión destinada a la adquisición de infraestructura y equipos de telecomunicaciones. Como resultado de estas inversiones, Telcor se convirtió en el operador público más moderno de la región. En 1995 más del 75% de la red telefónica estaba digitalizada y se

llegaría al 90% en 1996. La infraestructura de Telcor como empresa pública era prácticamente nueva, cuando se inició el proceso de privatización.

Entre 1995 y el año 2000 se aprobaron una serie de leyes neoliberales para facilitar la venta de este bien público a corporaciones y transnacionales aliadas a los gobiernos neoliberales de turno, intentos de privatización que enfrentaron la resistencia de los trabajadores organizados, del FSLN guiado por el comandante Daniel Ortega, hasta el regreso al gobierno del Frente Sandinista a través de la Alianza Unida Nicaragua Triunfa en 2007.



“Somos un Pueblo Cristiano, Socialista y Solidario, y lo decimos con mucho Orgullo. Y lo decimos porque esos Principios y Valores del Cristianismo, del Socialismo, rigen nuestras Vidas, han sido la Esencia de nuestro Ideario, como Revolucionarios y Evolucionarios. Y como Pueblo de Dios. Porque el Cristianismo y el Socialismo tienen como Corazón la Justicia Social, desde la Hermandad [...] Así estamos, Compañer@s, content@s, orgullos@s de tener la capacidad de servir todos los días, porque tenemos, Gracias a Dios, Salud, Energía, Vitalidad, para servir a nuestro Pueblo y Seguir Cambiando Nicaragua; sacar a nuestra Población, nuestras Familias, nuestros Pueblos, de la miseria en que nos sumieron para dominarnos, y avanzar hacia ese Porvenir que és de Luz”. **Cra. Rosario Murillo, 19 de septiembre del 2024.**

Desde el 2007, con el retorno al gobierno del Frente Sandinista de Liberación Nacional, el sector de las Telecomunicaciones ha tenido avances importantes con la ampliación de red de fibra óptica, que es de aproximadamente 26,000 kilómetros, así como con el desarrollo de la infraestructura de banda ancha, lo que ha mejorado significativamente el acceso a servicios de telecomunicaciones y comunicación

virtual. Nuestro Gobierno revolucionario tiene como objetivo convertir a Nicaragua en una plataforma logística clave para los negocios en la región, en armonía con los lineamientos de nuestro Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Para el Desarrollo Humano 2022-2026.

El esfuerzo de nuestro Gobierno en inversiones estratégicas en infraestructura vial y energética, ha facilitado el desarrollo del sector de telecomunicaciones y ha creado las condiciones necesarias para que los operadores sigan invirtiendo en el país. Nuestro gobierno ha garantizado la promoción de las inversiones en los distintos sectores económicos del país, que a su vez han facilitado el desarrollo de las inversiones por los operadores de Telecomunicaciones.

En el período 2007-2021, el gobierno ha ejecutado cuatro programas estratégicos:

Proyecto de Telecomunicaciones Rurales, Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura de Tecnologías para Información y la Comunicación TIC en la Costa Caribe y Río San Juan; Programa de Infraestructura

Regional de Comunicaciones del Caribe (CARCIP-NIC); y Programa de Banda Ancha para el Desarrollo de Infraestructura. Logrando de esta manera una reducción sustancial de la brecha digital (reduciendo la cantidad de nicaragüenses sin acceso a internet) en zonas rurales nunca antes atendidas, restituyendo el derecho de las personas de 110 municipios, donde se instalaron 114 estaciones bases y torres para banda ancha móvil.

Asimismo, se construyeron 2,580 kilómetros de Fibra Óptica (OPGW y ADSS) de alta capacidad y durabilidad, dando cobertura a 97 municipios del país.



En cuanto a la infraestructura de Banda Ancha Móvil, desarrollada por operadores privados, en telefonía móvil al 2021 están cubiertos los 153 municipios del país con tecnología 2G y 3G, incluyendo zonas rurales e históricamente desatendidas (comunidades, comarcas, caseríos y barrios periféricos). La tecnología 4G está en proceso de implementación.

Por otro lado, en la última década y media se ha procedido a la modernización del Marco Regulatorio, para facilitar inversiones, generar confianza, agilizar trámites y maximizar los recursos en la construcción de infraestructura en zonas no atendidas, para que la población aislada y vulnerable sea beneficiada y a través del uso de Internet pueda acceder a información actualizada en temas de educación, salud, comercio, emprendedurismo, entre otros.

En la actualidad la Asamblea Nacional aprobó la “Ley General de Telecomunicaciones Convergentes”, lo que representa un acontecimiento trascendental en el desarrollo del sector de las telecomunicaciones en Nicaragua, lo que permitirá un incremento en el acceso a los servicios de telecomunicaciones, contribuirá a la reducción de la brecha digital y facilitará

el desarrollo económico y social de nuestro país.

Esta Ley fue introducida por el Copresidente de la República, Comandante Daniel Ortega y tiene como objetivo modernizar el marco legal de las telecomunicaciones, a través de la incorporación de elementos que garanticen la protección de los derechos a los usuarios de las telecomunicaciones y atribuya obligaciones a los operadores, tomando en cuenta la complejidad y el desarrollo de nuevas tecnologías, el surgimiento de escenarios de oferta de nuevos servicios, modelos de negocios, el emprendedurismo y la promoción de las inversiones en el sector, para el despliegue de infraestructuras de redes.

Telcor, como Ente Regulador, garantizará, a través de este nuevo marco legal, la seguridad y estabilidad jurídica de las telecomunicaciones, mediante el establecimiento de reglas, regulaciones, condiciones, obligaciones y derechos que sean justos, claros, transparentes y no discriminen entre operadores, proveedores y usuarios.

La aprobación de esta Ley, posiciona a Nicaragua en la categoría de Modelo Regulatorio denominada de 4ta. Generación, la cual se orienta a promover

la conectividad de alta velocidad, de calidad y asequible a todos los usuarios, promoviendo la competencia del mercado, la inversión para el despliegue en diversas infraestructuras de redes, el desarrollo de la innovación y creatividad mediante un esquema dinámico regulatorio que permite a emprendedores poner en práctica sus nuevos servicios y modelos de negocios, así como el uso eficiente de las redes y los recursos públicos.

Esta Ley faculta a Telcor con herramientas reguladoras, fiscalizadoras y supervisoras que permiten planificar, administrar y garantizar el uso eficiente de las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos en nuestra Constitución Política con relación a las condiciones de competencia del mercado y a la prestación de servicios, contribuyendo al bienestar de todas las y los usuarios.

La Ley General de Telecomunicaciones Convergentes es un esfuerzo dirigido por nuestro Estado Revolucionario, centrado fundamentalmente en la transición hacia una Sociedad de la Comunicación y el Conocimiento, cuya regulación garantice el progreso y bienestar social de todas las familias

nicaragüenses.

“Somos Luchadores, Trabajadores, ¡y por eso Vencedores...! Vencemos Siempre, y en esta lucha de todos los días, vencemos defendiendo la Paz y el Bien, el Bienestar, que es el avance contra la Pobreza, al que tod@s tenemos Derecho. Tod@s tenemos Derecho a trabajar, y a crear Progreso, Prosperidad, Bienestar... Tod@s tenemos Derecho! Nadie puede arrebatarnos el Derecho a la Vida Buena, Tranquila,

Segura, con Educación, con Salud, con Infraestructura, con Viviendas, con Calles, con Carreteras, Puentes, con Parques, bonitos Parques para las Familias, con Parques de Ferias, con Economía Creativa, con Economía Familiar, con Producción, y manos que, con la energía que nos da Dios, la vitalidad que nos da Dios, producimos, en el Campo y en las Zonas Urbanas.”

Compañera Rosario Murillo, 23 de noviembre de 2022.



2. Leyes en materia de Telecomunicaciones en nuestra Constitución revolucionaria

“TELCOR, entonces, cumpliendo con sus Funciones y Atribuciones que le han sido conferidas en las Leyes y Decretos, está obligado a velar por la protección, defensa y preservación de los Principios, Derechos y Garantías establecidos en la Constitución Política y demás Leyes sobre la Materia”.
Compañera Rosario Murillo, 23 de septiembre del 2022.

Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley N°. 200

Aprobada el 02 de octubre de 2019.

Artículo 1: La presente Ley tiene por objeto la regulación de los servicios de telecomunicaciones y servicios postales, y establecer los derechos y deberes de los usuarios y de las operadoras, en condiciones de calidad, equidad, seguridad, y el desarrollo planificado y sostenido de las telecomunicaciones y servicios postales.

La normación, regulación, planificación, supervisión, aplicación y el control del

cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones y servicios postales corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador.

Artículo 2: La aplicación de esta Ley estará orientada a:

- Garantizar el desarrollo planificado, sostenido, ordenado y eficiente de las telecomunicaciones y los servicios postales.
- Garantizar la disponibilidad de una amplia gama de servicios de telecomunicaciones y servicios postales eficientes en libre competencia, al menor costo posible y de alta calidad, a todos los habitantes del país.
- Garantizar y promover la extensión de los servicios de telecomunicaciones y servicios postales en las áreas rurales.
- Promover la innovación tecnológica y la modernización acelerada de la red

pública telefónica.

- Garantizar la explotación racional del espectro radioeléctrico como recurso natural, elevando la eficiencia, utilidad y economía de la administración del espectro radioeléctrico, asegurando los intereses y los derechos de los usuarios.

- Garantizar y proteger la privacidad y la inviolabilidad de la correspondencia y las comunicaciones y la seguridad de la información transmitida.

- Garantizar el servicio público de telefonía básica las 24 horas y todos los días del año.

Leyes en materia de Telecomunicaciones en nuestra constitución revolucionaria

Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley N°. 200

⊗ Tiene por objeto la regulación de los servicios de telecomunicaciones y servicios postales, establecer los derechos y deberes de los usuarios y de las operadoras, en condiciones de calidad, equidad, seguridad.

⊗ Regula los servicios de telecomunicaciones y postales, garantizando su desarrollo bajo principios de calidad, equidad y seguridad, facultando a TELCOR como ente regulador.

⊗ Esta ley establece que la información transmitida a través de telecomunicaciones es inviolable, por lo que no puede ser interceptada ni interferida por terceros.

⊗ Las redes de telecomunicaciones y los equipos que las integran, así como los equipos de usuarios que se conecten a ellas, deberán cumplir con las normas técnicas nacionales e internacionales que determine TELCOR.

⊗ Cualquier persona que destruya, dañe o interfiera intencionalmente en los sistemas de telecomunicaciones será sancionada conforme al Código Penal.

El espectro radioeléctrico, es un bien del dominio público, sujeto al control del Estado.



- Garantizar la oportunidad de acceso y uso del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

- Proteger el derecho inalienable de los usuarios al acceso de los servicios.

- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones y garantizar los derechos de todos los operadores.

Artículo 4: El espectro radioeléctrico, es un bien del dominio público, sujeto al control del Estado.

Artículo 5: La administración y regulación del espectro radioeléctrico, corresponde a TELCOR. En consecuencia, tendrá a su cargo la asignación de frecuencias radioeléctricas y el otorgamiento de licencias para la instalación y operación de estaciones transmisoras y receptoras que lo utilicen.

Artículo 6: Las informaciones transmitidas a través de los servicios de telecomunicaciones son inviolables, por lo que no podrán ser interceptadas, ni interferidas, por personas distintas a quienes van dirigidas.

Artículo 7: Las redes de telecomunicaciones y los equipos que las integran, así como los equipos de usuarios que se conecten a ellas, deberán cumplir con las normas técnicas nacionales e internacionales

que determine TELCOR.

Capítulo Único de los Usuarios

Artículo 76: Usuario es toda persona natural o jurídica que, mediante el uso de un equipo terminal, tiene acceso autorizado a un determinado servicio de telecomunicaciones.

Artículo 77: Los derechos y deberes de los usuarios deberán ser establecidos en los contratos que se celebren entre éstos y el operador, cuyo texto deberá ser aprobado por TELCOR, salvo en el caso de los servicios no regulados.

Artículo 78: Los operadores de servicios públicos, Telefonía Celular y Televisión por suscripción deberán tener una oficina para la atención de quejas y reclamos de los usuarios, la cual deberá dar respuesta cabal y oportuna en los términos establecidos en el contrato.

Artículo 79: El usuario que esté inconforme con la respuesta de la oficina de quejas del operador, o que no reciba respuesta, podrá hacerlo del conocimiento de TELCOR, el cual iniciará un procedimiento para ordenar al operador el cumplimiento de su obligación, sin perjuicio de lo que establezcan las normas relativas a la protección y defensa del consumidor.

Artículo 80: Cuando el operador causare perjuicio a un usuario, será

sancionado con la multa prevista en el capítulo de sanciones e indemnizará satisfactoriamente al usuario, por el valor del daño causado, todo de acuerdo al Reglamento que al efecto dicte TELCOR para cada tipo de servicios.

De las infracciones

Artículo 81: Las infracciones a la presente Ley se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 82: Se consideran infracciones muy graves:

- Realizar cualquier actividad relacionada con la prestación de los servicios de telecomunicaciones sin la correspondiente concesión, licencia, permiso o autorización.
- Utilizar el espectro de frecuencia radioeléctrica que no le haya sido

asignada o para un uso distinto al autorizado.

- Interferir o interceptar intencionalmente los servicios de telecomunicaciones, afectar su funcionamiento e incumplir intencionalmente las leyes, reglamentos, tratados, convenios o acuerdos internacionales de telecomunicaciones en los cuales Nicaragua es parte, siempre y cuando se compruebe dolo manifiesto.

- Utilizar en forma fraudulenta o ilegal los servicios de telecomunicaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

- Negarse, obstruir o resistirse a las inspecciones que ordene el organismo regulador.

- Negarse, obstruir o resistirse a la interconexión de otras redes y equipos terminales de usuario aprobados por TELCOR.

- Emitir señales de identificación falsas o engañosas.

- Utilizar fraudulentamente los servicios de telecomunicaciones, para evadir el pago por su utilización.

- Cometer, en el plazo de un (1) año dos o más infracciones graves.

- Otras que se especifiquen en las



concesiones, licencias, autorizaciones y permisos, contratos y en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 83: Se consideran infracciones graves:

- Negarse a facilitar datos técnicos requeridos por el organismo previsto en esta Ley, así como el suministro de información falsa o tendenciosa.
- La reincidencia en la producción no intencional de interferencias perjudiciales.
- Negarse a interconectar u obstruir a otras redes y equipos terminales de usuarios aprobados por TELCOR.
- Otras que se especifiquen en las concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y en los contratos respectivos.

Artículo 84: Se consideran infracciones leves:

- La producción no intencional de interferencias perjudiciales por primera vez.
- Cualquier otra infracción a la normativa de la presente Ley no prevista, siempre que suponga un incumplimiento de las obligaciones de los operadores o usuarios de los servicios de telecomunicaciones y en los contratos respectivos.

Capítulo II de las Sanciones

Artículo 85: En el caso de los servicios de interés general y particular, las infracciones muy graves serán sancionadas con multa que oscilará entre los diez y veinte mil córdobas.

Si se trata de infracciones graves se impondrán multas entre cinco mil y diez mil córdobas.

Las infracciones leves se impondrán multas que oscilarán entre cinco mil y un mil córdobas.

Artículo 86: Para el caso de los servicios públicos y de telefonía celular, el monto de las multas según se trate de infracciones leves, graves o muy graves se establecerá sobre un porcentaje de la facturación conforme lo disponga el respectivo contrato.

Los montos antes establecidos podrán ser actualizados cada año mediante acuerdo administrativo publicados en La Gaceta, Diario Oficial y en dos diarios de circulación Nacional.

Artículo 87: En cada caso, se impondrá la sanción dentro de los límites señalados según la infracción que se trate, tomando en cuenta, las circunstancias agravantes o atenuantes de la infracción, tales como el grado de perturbación y alteración de los servicios y de la cuantía del daño o perjuicio ocasionado. La

intencionalidad y la reincidencia serán siempre circunstancias agravantes.

Artículo 88: Las multas deberán ser pagadas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación al interesado.

La falta de pago, una vez firme la sanción, dará lugar a la obligación de pagar un recargo del 25 % por el monto fijado legalmente, hasta su cancelación.

Artículo 89: El Reglamento y los contratos de concesión, licencias, permisos y autorizaciones, establecerán el procedimiento para la cancelación de las mismas o la imposición de las sanciones contenidas en esta Ley. Dicho procedimiento siempre deberá iniciarse con la notificación al interesado de la apertura del expediente, para asegurarle su derecho a la defensa.

Artículo 90: Tanto en las infracciones muy graves como en las graves, además de la multa, TELCOR podrá dictar las medidas apropiadas para evitar la reincidencia. Igualmente, podrá suspender o cancelar total o parcialmente la concesión, licencia, permiso o autorización, de conformidad con el procedimiento establecido en esta Ley,

Artículo 91: Contra la resolución mediante la cual se imponga una sanción, cabrá recurso de reposición ante el Director General de TELCOR, el

cual podrá interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sanción.

El Director General resolverá el recurso dentro de los treinta días siguientes a su interposición. Su decisión agotará la vía administrativa. Si transcurrido el plazo señalado no hubiere resolución, se entenderá que el recurso ha sido declarado con lugar, contra la resolución denegatoria cabrá la acción judicial, correspondiente en los casos y términos previstos en la Ley de la materia.

Artículo 92: Los ingresos percibidos por concepto de las multas establecidas en esta Ley pasarán al patrimonio TELCOR.



Todo acuerdo administrativo mediante el cual se imponga cualquiera de las sanciones establecidas en esta Ley, prestará mérito ejecutivo una vez que este firme.

Artículo 93: Las infracciones a la presente Ley, prescribirán a los doce (12), seis (6) y tres (3) meses de su realización, según se trate de infracciones muy graves, graves o leves, respectivamente, contados a partir de la fecha de su comisión, siempre que no se haya iniciado el procedimiento respectivo.

Cuando haya infracciones continuas, el plazo de prescripción se contará a partir del último acto de infracción, siempre que no se haya iniciado el procedimiento respectivo.

Artículo 94: Las sanciones ya impuestas que no se hubieren hecho efectivas, prescribirán en el plazo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de notificación del Acuerdo Administrativo que las imponga.

Artículo 95: Quienes intercepten o interfieran intencionalmente los servicios de telecomunicaciones, o destruyan o dañen intencionalmente sistemas, aparatos y equipos, serán acreedores a las sanciones que establece el Código Penal para los delitos contra la seguridad de los medios de transporte y de comunicación.

Artículo 96: Además de las sanciones

administrativas establecidas en la presente Ley, el que utilice en forma fraudulenta o ilegal los servicios de telecomunicaciones, para evadir el pago por su utilización se le impondrá la sanción establecida en el Código Penal para el delito de defraudación.

Artículo 97: Las sanciones establecidas en la presente Ley se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil a que haya lugar.

Artículo 98: Quien opere servicios de telecomunicaciones sin concesión, licencia, permiso o autorización, además de la multa correspondiente, estará obligado al pago de una cantidad de dinero igual al monto de los derechos y tasas correspondientes por todo el tiempo que operó sin la correspondiente autorización y sin que ello implique derecho alguno a la obtención de la concesión, licencia, permiso o autorización.

Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Decreto Ejecutivo N°. 19-96

Aprobado el 02 de octubre de 2019.

Artículo 1: El presente Decreto tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley N°. 200, "Ley General de Telecomunicaciones y

Servicios Postales”, la que, en el texto de este Reglamento, se denominará simplemente “la Ley”.

Artículo 2: El Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, en lo sucesivo TELCOR, es el Ente Regulador de los Servicios de Telecomunicaciones y Servicios Postales. Los campos de competencia y las funciones y atribuciones de TELCOR, están comprendidos en su Ley Orgánica y en su Reglamento General.

Artículo 3: Corresponde a TELCOR las funciones de administración y regulación del espectro de frecuencias radioeléctricas. Tales funciones las ejercerá de conformidad con la Ley, los Reglamentos, los acuerdos administrativos que él emita y con los convenios y acuerdos internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua.

Artículo 4: Para prestar servicios de telecomunicaciones y servicios postales o hacer uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, se requiere de concesión, licencia, permiso o certificado de registro otorgado por TELCOR de conformidad con la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5: Las concesiones, licencias, permisos y certificados de registro no determinan derechos reales ni a favor de sus titulares ni a favor de terceros,

sobre los bienes de dominio público del país afectos a los servicios autorizados.

Artículo 6: Todos los equipos que se instalen en redes de telecomunicaciones, incluidos los aparatos terminales de los usuarios, deberán cumplir con las condiciones que establece el presente Reglamento y con las normas técnicas que determine TELCOR.

Artículo 7: Todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones están obligados a facilitar las labores de inspección de TELCOR, a contestar puntualmente las solicitudes de información requerida para evaluar el cumplimiento de las condiciones establecidas, y a mantener la



documentación de respaldo a sus informes por un plazo mínimo de 5 años.

Artículo 8: Quien atente contra la seguridad o el funcionamiento normal de los servicios de telecomunicaciones, estará sujeto a las sanciones administrativas establecidas en la Ley y conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad penal que existiere.

Artículo 9: Se atenta contra la inviolabilidad de las telecomunicaciones, cuando deliberadamente una persona, que no es quien origina o recibe la comunicación, sustrae, intercepta, interfiere, obstruye, cambia o altera su texto, desvía su curso, publica, disemina, utiliza o facilita que otra persona conozca la existencia o contenido de cualquier comunicación, salvo autorización de las partes involucradas. Asimismo, se atenta contra la inviolabilidad de las telecomunicaciones cuando se realiza el corte de líneas, cables y redes sin previa autorización de la autoridad competente.

Artículo 10: Los prestadores de servicios de telecomunicaciones y su personal están obligados a tomar las medidas necesarias para garantizar, preservar y mantener la confidencialidad e inviolabilidad de dicho servicio, salvo

en los siguientes casos:

- Con consentimiento previo por escrito de las partes involucradas.
- De existir una orden judicial específica.
- En casos en que la información sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de los contratos de concesión o licencia relacionadas con los aspectos técnicos o comerciales de la interconexión de redes o del suministro de información a los usuarios en forma de guías telefónicas y asistencia de la información. El prestador de servicios notificará a TELCOR de las medidas utilizadas para salvaguardar la inviolabilidad de las telecomunicaciones y será en última instancia responsable por las violaciones que sus funcionarios cometan a las disposiciones del presente Reglamento.

De los Usuarios de Servicios de Telecomunicaciones

Artículo 82: Sin perjuicio de las obligaciones de los operadores para con los usuarios establecidas en los Artículos del 42 al 45 del presente Reglamento, TELCOR establecerá el procedimiento para recibir y atender los reclamos de los usuarios por el incumplimiento de los operadores por lo establecido en la Ley, los reglamentos y las normas técnicas aplicables. El usuario tiene también

derecho a denunciar ante TELCOR los casos de incumplimiento de las normas de protección al consumidor, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran interponerse.

Artículo 83: Para fines del Artículo

80 de la Ley, un operador no podrá asumir responsabilidad alguna, cuando el usuario como consecuencia del desperfecto del equipo sufriera pérdida económica.

Leyes en materia de Telecomunicaciones en nuestra constitución revolucionaria

Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales Decreto Ejecutivo N°. 19-96

- Tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley N°. 200, “Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales”.
- Establece a TELCOR como el ente encargado de la administración y regulación de los Servicios de Telecomunicaciones y Servicios Postales, así como del espectro radioeléctrico en Nicaragua.
- Para prestar servicios de telecomunicaciones o utilizar frecuencias del espectro radioeléctrico, autorización otorgada por TELCOR.
- Todos los equipos que se instalen en redes de telecomunicaciones deben cumplir con las normativas técnicas establecidas.
- Todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones están obligados a facilitar las labores de inspección de TELCOR.
- Quienes atenten contra la seguridad o el funcionamiento normal de los servicios de telecomunicaciones serán sancionados según lo dispuesto en la Ley y este Reglamento. De esta manera, se garantiza el uso eficiente del espectro radioeléctrico, el cumplimiento de estándares de calidad y la protección de los derechos de los usuarios y operadores.



Ley General de Telecomunicaciones Convergentes, Ley N°. 1223

Aprobada el 31 de octubre de 2024.

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de Nicaragua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 105 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, a través del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, TELCOR, Ente Regulador, ha venido haciendo grandes esfuerzos para contribuir al desarrollo de las telecomunicaciones, tomando en consideración que el mismo se ha transformado en un sector de naturaleza soporte y transversal para el desarrollo y la prestación de servicios en los demás sectores de la economía, tales como salud, educación, comercio, finanzas, agroindustria, transporte y justicia, impulsando de esta forma el cierre de la brecha digital, de tal manera que nuestro país goce de los beneficios y bondades de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

En el contexto de las nuevas tecnologías, nuevos modelos de negocios, nuevos paradigmas comerciales, cadena de valor de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) más compleja y extensa, se hace necesario contar con un marco regulatorio y con políticas públicas concatenados con los

avances científicos y tecnológicos, para propiciar el desarrollo económico y social de Nicaragua.

Las nuevas regulaciones, estrategias y políticas nacionales deben orientarse a la protección de los derechos de los usuarios, a reconocer los rápidos cambios del mercado, la convergencia de tecnologías e industrias, la naturaleza del comercio actual, y en particular, contribuir al aprovechamiento eficiente y efectivo de los recursos públicos y servicios de telecomunicaciones, como herramienta de desarrollo y satisfacción de las necesidades digitales de la población.

Con la globalización de la economía y necesaria participación de Nicaragua en la era de la Industria 4.0 o Economía Digital, resulta determinante la transformación digital y el carácter transversal de las TIC, en el marco de la prestación de servicios de telecomunicaciones a la población y las empresas en los diferentes sectores de la economía, para alcanzar competitividad en el ámbito internacional mediante el aumento de los índices de productividad. La nueva realidad económica mundial, implica que Nicaragua no puede ausentarse del nuevo paradigma de la Economía Digital y Sociedad de la Información, sino que, debe implementar políticas

y regulaciones contemporáneas, dinámicas y prospectivas comparables a las impulsadas por otros países en la región para aumentar su potencial en los mercados internacionales.

Es imperativo para el desarrollo del

sector de las telecomunicaciones, contar con un marco regulatorio sólido, actualizado, flexible, previsible, prospectivo y dinámico, que brinde seguridad jurídica y promueva la inversión, investigación, innovación y

Leyes en materia de Telecomunicaciones en nuestra constitución revolucionaria

Ley General de Telecomunicaciones Convergentes, Ley N°. 1223

- Tiene como objetivo modernizar y fortalecer el sector de las telecomunicaciones en Nicaragua.
- Busca impulsar el desarrollo del sector en diversas áreas económicas, promoviendo el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
- Regula, supervisa y fiscaliza el sector, estableciendo derechos y obligaciones para usuarios, operadores y proveedores en un marco de calidad, equidad y libre competencia.
- Fomenta la inversión en innovación tecnológica y la optimización de las redes y servicios de telecomunicaciones, buscando garantizar el acceso universal a servicios de calidad, promoviendo el desarrollo sostenible y la transformación digital del país.

Se rige bajo 6 principios:

- Igualdad y No discriminación
- Promoción de la competencia, la inversión y la innovación
- In Dubio Pro Usuario
- Neutralidad tecnológica
- Uso eficiente y racional de la Infraestructura y de los Recursos Públicos
- Neutralidad Competitiva



emprendimiento en el sector ampliado TIC, de tal suerte, que se cuente con reglas claras que incentiven la competencia y el acceso de la población nicaragüense a las nuevas tecnologías y servicios digitales.

Es prioridad del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, emprender acciones orientadas a incrementar el acceso de todos los ciudadanos a los servicios de telecomunicaciones y de banda ancha, principalmente aquellos que se encuentran en zonas geográficas desatendidas, por lo que un nuevo marco regulatorio de las telecomunicaciones y TIC vendrá a contribuir a que se logren los objetivos de aumentar la penetración de la banda ancha, reducir la brecha digital y facilitar el desarrollo económico y social del país, en correspondencia a las políticas públicas contenidas en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026.

Artículo 1: Objeto y naturaleza

La presente Ley tiene por objeto:

- Normar, regular, planificar, supervisar, fiscalizar y desarrollar el sector de las telecomunicaciones.
- Establecer los derechos y obligaciones de los Usuarios, Operadores y Proveedores en condiciones de calidad, equidad, seguridad, igualdad y libre

competencia.

- Establecer las disposiciones para la planeación, administración, supervisión, control y gestión del uso y aprovechamiento de los recursos públicos del Espectro Radioeléctrico, recursos orbita-espectro y recursos públicos de numeración.
- Promover y fomentar las inversiones en el sector, la innovación y el uso eficiente de las redes y Servicios de Telecomunicaciones, en un entorno convergente para el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

La presente Ley es de orden público y por tanto sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento e irrenunciables, prevaleciendo sobre cualquier otra Ley, Reglamento, costumbre, práctica, uso o estipulaciones contractuales que se le opongan.

Artículo 2: Autoridad Reguladora

La aplicación de la presente Ley, le corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, que en lo sucesivo será denominado abreviadamente TELCOR, en su calidad de Autoridad Reguladora.

Artículo 3: Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplicará en todo el territorio nacional y están sujetos a sus disposiciones, los siguientes:

- Los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Los Proveedores de Servicios de Comunicaciones Audiovisuales.
- Las personas naturales o jurídicas que hacen uso de los recursos públicos administrados por TELCOR.
- Los usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicaciones Audiovisuales.
- Los propietarios de sistemas o flotas de satélites, que requieran aterrizar su señal en territorio nacional.
- Las personas naturales o jurídicas que internen equipos de telecomunicaciones.

Artículo 4: Principios rectores

Son principios rectores para la aplicación de la presente Ley, los siguientes:

- **Igualdad y No discriminación:** Las decisiones regulatorias deben garantizar la igualdad de condiciones para competir en el mercado a todos los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Proveedores de Servicios de Comunicaciones Audiovisuales, aplicando regulaciones asimétricas cuando fuere necesario para corregir las desigualdades existentes entre los participantes del mercado.
- **Promoción de la competencia, la inversión y la innovación:** Se debe promover la libre y sana competencia,

la inversión y la innovación en el sector de las telecomunicaciones, a fin de maximizar el interés general y el bienestar social de la población.

- **In Dubio Pro Usuario:** En la aplicación de la presente Ley, se debe de garantizar la protección de los derechos de los usuarios, así como corregir las asimetrías, distorsiones en la información o malas prácticas que vulneren la situación de los Usuarios frente a los Operadores y Proveedores. En caso de ambigüedad, falta de información o dudas de interpretación, TELCOR aplicará la norma más favorable a los Usuarios.

- **Neutralidad tecnológica:** Los Operadores y Proveedores tienen



libertad de elegir las tecnologías que consideren apropiadas y adecuadas a sus necesidades y al mercado, para la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones ofertados, respetando los estándares, recomendaciones y tendencias internacionales y las normativas que al efecto emita TELCOR.

- **Uso eficiente y racional de la Infraestructura y de los Recursos Públicos:** Los Operadores en la prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Proveedores de Servicios de Comunicaciones Audiovisuales, deben realizar un uso eficiente y racional de la infraestructura desplegada, de los recursos públicos del Espectro Radioeléctrico y de numeración, necesarios para la prestación de los servicios.

- **Neutralidad Competitiva:** Todos los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Proveedores de Servicios de Comunicaciones Audiovisuales, públicos o privados se encuentran en igualdad de condiciones respecto a la propiedad, la regulación o la actividad en el mercado a todos los niveles. Ninguna entidad de la Administración Pública debe conceder ventajas normativas, económicas y/o financieras indebidas a alguno de ellos que puedan mejorar deslealmente su desempeño en el mercado causando

distorsión a la competencia y afectación al bienestar de los usuarios de los Servicios de Telecomunicaciones.

“La Soberanía y la Autodeterminación Nacional son Derechos irrenunciables del Pueblo y son Fundamentos de nuestra Nación. Y dice TELCOR que es deber de todos los nicaragüenses, también fundamentado en la Ley Superior de nuestra Nación, de nuestro Estado, de nuestro Pueblo, preservar y defender esos Derechos. Y dispone en el Artículo 67, que el Derecho de Informar es Responsabilidad Social y se debe de ejercer con estricto Respeto a los Principios establecidos en la Constitución”. **Compañera Rosario Murillo, 23 de septiembre del 2022**



3. Los retos en ámbito de las Telecomunicaciones en nuestro Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026

“Ministerio de Salud informándonos de los avances en Salud Digital y Telemedicina. Tenemos ya más de 600 millones de córdobas en inversión en Telemedicina, que nos permite agendar más de 120,000 citas médicas en 25 Hospitales del País cada mes, a través de la Telemedicina; 100,000 atenciones de emergencia por mes, en 8 Hospitales. Tenemos 6 Hospitales de Referencia Nacional con tecnologías para recibir y enviar imágenes de pacientes para interconsultas médicas especializadas entre la Red de Hospitales del Ministerio de Salud. Cada mes realizamos 600 sesiones virtuales de transmisión de Cirugías, Capacitaciones, Congresos, Simposios, Foros y Sesiones de Trabajo en los 19 SILAIS del País. Realizamos también a través de medios digitales más de 20,000 interconsultas anuales con Especialistas. 6.2 millones de nicaragüenses se han vacunado contra la COVID y está

el registro digital”. Compañera Rosario Murillo, 11 de Mayo del 2023

Facilitar y ampliar el acceso a las telecomunicaciones, incluyendo la red de banda ancha

El Gobierno intensificará su política de garantizar y promover la extensión de las Telecomunicaciones y servicios postales a nivel nacional, transformando al sector para su sostenibilidad y contribución a la lucha contra la pobreza, el desarrollo económico y de los talentos humanos, y el progreso en zonas vulnerables.

En cuanto a las telecomunicaciones, se fortalecerá su acceso y calidad, con los siguientes objetivos:

-Generar condiciones y promover el acceso a los servicios de telecomunicación y tecnologías de la información para el desarrollo de capacidades.

-Promover y facilitar condiciones a los protagonistas para el desarrollo de capacidades, habilidades blandas y técnicas, en el uso y manejo de las TIC y el idioma inglés.

-Mejorar el conocimiento y las habilidades de los profesionales a través del uso de Banda Ancha y las TIC en la región de Centro América y República Dominicana.

-Dotar de acceso a servicios de bandas anchas a comunidades rurales de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe.

-Ampliar la cobertura de los servicios de telecomunicación en la Costa Caribe.

Para ello, se impulsará lo siguiente:

- Diseño y desarrollo de una aplicación digital para 4 unidades de salud del MINSA, para ser utilizadas por la población desde computadoras y teléfonos móviles, orientadas a reducir la mortalidad materno-infantil y mejorar la nutrición en la infancia.

- Diseño y desarrollo de una aplicación para el INTA, para elevar la productividad agropecuaria.

- Capacitar a 200 personas en idioma inglés para empresas Call Centers.

-Capacitar a 400 personas en habilidades blandas.

- Capacitar a 50 ingenieros en telecomunicaciones e informática y

a estudiantes de carreras afines en certificaciones técnicas de marcas de proveedores internacionales como Oracle, Deloitte, Microsoft, Android ATC, entre otros.

- Capacitar a aproximadamente 600 servidores públicos en modalidad virtual, de diferentes Instituciones del Gobierno Central y Local, en Gestión Pública, Planificación Estratégica y Gestión del Cambio, Negociación y Resolución de Conflictos, Tecnologías de la Información y Comunicación, Ciencia y Tecnología, Estrategia de Desarrollo local, social, económico, socio productivo y Política Pública.

- Apertura de 3 laboratorios tecnológicos para el desarrollo de la innovación abierta en el departamento de Managua en: INATEC, ANI y TELCOR.

- Apertura de 1 temporada de innovación abierta en 11 localidades en: León, Estelí y Managua.

- Apertura de 4 células de desarrollo digital organizadas y funcionando en: León, Estelí y Managua.

- Capacitar a 595 funcionarios públicos de los Entes Reguladores y del sector de las Tecnologías de la Información y comunicación (TIC), de Centroamérica y República Dominicana, en temas como internet de las cosas, servicios sociales en ciudades digitales, computación en la nube, nueva gestión del espectro

radioeléctrico 5G, comercio electrónico, investigación digital de cibercrimen, entre otros.

Instalar 115 kilómetros de fibra óptica en la Costa Caribe (El Rama, Kukra Hill, Laguna de Perlas).

- En la Costa Caribe se capacitarán a 200 personas en cursos del idioma inglés para Call Centers; 200 personas en habilidades

blandas; 50 personas en certificaciones técnicas; además, se realizarán 4 eventos de formación en temas de desarrollo digital; apertura de 2 laboratorios tecnológicos para el desarrollo de la innovación abierta en la Región Autónoma del Caribe Sur; Apertura de 1 temporada de innovación abierta en 11 localidades en: Siuna, Bonanza, El Rama, Laguna de Perla, Corn Island, Bluefields,

Los retos en ámbito de las Telecomunicaciones en nuestro PNCL-DH 2022-2026

El Gobierno garantiza y promueve la extensión de las Telecomunicaciones y servicios postales a nivel nacional, para su sostenibilidad y contribución a la lucha contra la pobreza, el desarrollo económico y de los talentos humanos, y el progreso en zonas vulnerables, para ello:

- Se promueve el acceso a los servicios de telecomunicación y tecnologías de la información para el desarrollo de capacidades.
- Se garantizan las condiciones a los protagonistas para el desarrollo de capacidades, habilidades blandas y técnicas en el uso y manejo de las TIC y el idioma inglés.



→ Se dotó de acceso a servicios de bandas anchas a comunidades rurales de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe.

→ Ampliación de la cobertura de los servicios de telecomunicación en la Costa Caribe.

→ Diseño y desarrollo de una aplicación digital para 4 unidades de salud del MINSA, orientadas a reducir la mortalidad materno-infantil y mejorar la nutrición en la infancia.

Bilwi y Waspán; y Apertura de 4 células de desarrollo digital organizadas y funcionando en: Siuna, Bluefields, Bilwi y Nueva Guinea.

- En el servicio de correos se mejorará la calidad de las operaciones y la diversificación de los servicios postales, para la facilitación del comercio nacional e internacional; aportando a la inclusión social y económica de la población; con los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad de las operaciones y del servicio postal para atender las actuales demandas del cliente.

- Diversificar los servicios postales orientados a la facilitación del comercio nacional e internacional (e-commerce, logísticos y financieros).

- Garantizar la cobertura de los servicios postales universales en el territorio nacional. Estos objetivos están en función

de la distribución de envíos ordinarios y certificados a nivel nacional; distribución de paquetería comercial producto de compras en línea; Distribución de encomiendas internacionales; Distribución de envíos Courier (expresos EMS); Distribución de envíos a través de servicios prestados a instituciones gubernamentales; Distribución de Mercadería Nacional y Valija SERCA; Exportación de envíos postales;

“Hemos creado aplicaciones para llevar el registro electrónico de pacientes atendidos en todos los Centros de Salud, Hospitales, Centros Especializados, Laboratorios, Redes Comunitarias, Centros de Vacunación, todas las Ferias de Salud. Todo esto queda registrado y hay Expedientes de los Pacientes. Se garantizan también trámites en Línea para registro y emisión de Licencias Sanitarias de Medicamentos”. **Compañera Rosario Murillo, 11 de Mayo del 2023**



4. Avances y proyecciones en materia de Telecomunicaciones

El desarrollo de las telecomunicaciones es clave para el crecimiento socioeconómico y el progreso de los pueblos. Desde que nuestro Gobierno revolucionario retomó la conducción del estado en 2007, este sector ha experimentado un notable avance. Gracias a las políticas públicas implementadas, se ha generado confianza en el sector, permitiendo a los operadores realizar importantes inversiones en infraestructura para su desarrollo.

En 2007, nuestro país enfrentaba un notable déficit en términos de conectividad en la comunicación, con varias cabeceras departamentales aisladas. Hoy, gracias al esfuerzo conjunto del gobierno y el sector privado, todas las cabeceras departamentales cuentan con una cobertura del 100 % en telefonía móvil, esto se ha logrado bajo una estrategia y una voluntad política de nuestro Gobierno que ha venido haciendo

inversiones muy significativas.

Avances en el sector de las Telecomunicaciones

Se han implementado programas para llevar internet a zonas abandonadas por los Gobiernos neoliberales, tal es el caso del programa EUROSOLAR que consistió en proporcionar internet y energía solar a 42 centros escolares en zonas rurales del caribe.

Otro proyecto fue la Mochila Digital que, en coordinación con el MINED, proporcionó computadoras portátiles a los centros de estudios públicos, beneficiando a 100 escuelas públicas del país con 15 computadoras portátiles por cada escuela.

También se impulsó el proyecto piloto “Conectar una escuela, conectar una comunidad” en cinco escuelas rurales

de Rivas. Otro proyecto destacado en conjunto con el MINSA consistió en la creación de una red de datos y una comunicación estable, segura y acorde a las necesidades que requeriría en ese momento el MINSA, logrando conectar a 113 unidades de salud en los territorios de

los departamentos de Boaco, Chontales, Río San Juan, Managua y el caribe sur.

Además, se reestructuró toda la red telefónica del MINSA Central y otras 113 unidades de gestión de salud en casi todos los municipios, beneficiando a más de dos millones de nicaragüenses.

Avances en el sector de las Telecomunicaciones

- () Se han implementado programas para llevar internet a zonas abandonadas por los Gobiernos neoliberales.
- () El programa “EUROSOLAR” proporcionó internet y energía solar a 42 centros escolares en zonas rurales del caribe.
- () La “Mochila Digital” en coordinación con el MINED, proporcionó computadoras portátiles a los centros de estudios públicos.
- () “Conectar una escuela, conectar una comunidad”, en cinco escuelas rurales de Rivas.
- () En conjunto con el MINSA se creó una red de datos, conectando a 113 unidades de salud en los departamentos de Boaco, Chontales, Río San Juan, Managua y el caribe sur.
- () Se reestructuró toda la red telefónica del MINSA Central y otras 113 unidades de gestión de salud en casi todos los municipios.

() Con el proyecto de banda ancha, en coordinación con ENATREL, se ha logrado conectar a 97 municipios de nuestro país.

() Las inversiones anuales promedio son de \$130 millones de dólares destinados principalmente a la instalación de infraestructura, mejora en la red de acceso y distribución; y ampliación de la red de Fibra Óptica.



También se instalaron 73 Estaciones Base para permitir el servicio de la telefonía móvil en las zonas más alejadas, usando tecnología 4G para las comunicaciones.

Con el proyecto de banda ancha, en coordinación con ENATREL, se ha logrado conectar a 97 municipios de nuestro país, desplegándose 2,880 kilómetros de fibra óptica. En el desarrollo de este proyecto, dos principales beneficiarios son el INTA y el MINSA. El INTA cuenta 100 Telecentros con el objetivo de que los productores usen esta tecnología para mejorar su producción y rendimientos. Además, se conectó la banda ancha en 150 Centros de Salud con la dotación de equipamiento tecnológico para mejorar la atención en salud a la población, fortaleciendo las estrategias comunitarias para mejorar el seguimiento de los pacientes y mejorar la atención



médica a las mujeres embarazadas y poder alcanzar mejores indicadores para la reducción de la tasa de la mortalidad materno infantil.

En cuanto a inversión, para el año 2024 se tenía una proyección de 148 millones de dólares, sin embargo, a finales del 2023 se cerró con una ejecución de 154.9 millones de dólares, es decir, hubo una sobre ejecución de un 4 %, una cifra récord, con inversiones tanto del sector privado como del sector público, con mejoras en redes de acceso, distribución, ampliación de fibra óptica y ampliación de cobertura.

Es importante destacar que hay cambios notables en el uso de la telefonía fija y básica. En 2007 existían 257 mil usuarios de telefonía fija, ahora son 237 mil usuarios, es decir, ha mermado, pero la telefonía móvil ha tenido un crecimiento exponencial. En este ámbito, la telefonía móvil en 2007, nos encontramos con 2 millones 467 mil líneas. Y al cierre del 2024 teníamos 7 millones 328 mil líneas móviles.

En cuanto al Internet Fijo se pasó de 40 mil conexiones en 2007 a 396 mil usuarios en 2024, un crecimiento del 925% y se cuenta con dicho servicio en todas las cabeceras departamentales del país.

De igual forma, debemos destacar el crecimiento que ha tenido la banda ancha de internet en el país. En 2007 se contaba con 521 conexiones de banda ancha móvil

y para 2024 son alrededor de 5 millones de usuarios con un 100 % de cobertura en todas las cabeceras departamentales, un crecimiento del 931 %.

En cuanto a Redes 3G, 4G y 5G, el crecimiento ha sido del 297 % con un 100 por ciento de cobertura en las cabeceras departamentales y un 50 por ciento en cabeceras municipales. De esa cantidad de líneas el 87% utiliza la red 3G y el 79% usa tecnología 4G.

En fibra óptica también hemos tenido avances significativos, encontrándose en el 2007 con apenas 4,978 kilómetros de red de fibra óptica a nivel nacional. Actualmente se cuenta con 45,337 kilómetros, un crecimiento del 897 %. Asimismo, se están preparando las condiciones en infraestructura para dar el salto a la red 5G, avance que ya tiene una hoja de ruta trazada.

Costa Caribe

En la Caribe Norte el acceso a las tecnologías avanza a la par del desarrollo de las carreteras y el avance de la cobertura eléctrica, es por ello que nuestro Gobierno Sandinista implementa acciones con el objetivo de reducir la brecha tecnológica, tanto en internet, telefonía inalámbrica, así como en telefonía celular.

De esta manera los colegios públicos, los centros de salud, las universidades comunitarias, centros deportivos,

parques públicos y otros lugares de concentración de personas, están dotados de nuevas tecnologías para estar conectados a internet, garantizado el desarrollo de las telecomunicaciones que continuará siendo uno de los ejes de trabajo fundamentales de nuestro Gobierno Sandinista, que desde el año 2007 ha venido garantizando el desarrollo de la conectividad celular y de internet en la Costa Caribe de Nicaragua.

Algunas de estas acciones en pro del desarrollo de las telecomunicaciones son:

- 1- Despliegue e instalación de 115 kilómetros de **fibras ópticas** desde Ciudad Rama, Kukra Hill y Laguna de Perlas (Caribe Sur), beneficiando a más de 37 mil 400 habitantes.
- 2- Despliegue e instalación total de 2 mil 800 kilómetros de fibra óptica en la Costa Caribe (Sur y Norte)
- 3- Instalación de 65 torres de transmisión de **datos 3G y 4G**.
- 4- Habilitación de 14 puestos y centros de salud con **tecnología TICS, internet y paneles solares**, facilitando la atención y práctica de la telemedicina.
- 5- Traslado de **5 aulas digitales** móviles en centros de educación en Waslala, El Tortuguero, Waspado y Siuna, dando protagonismo tecnológico a más de 1

mil 220 estudiantes, 46 docentes y 5 directores.

6- Creación y Desarrollo de Centros de Innovación Comunitaria Intercultural, que incluye la instalación de 1 mil 497 mobiliario y equipos tecnológicos (kit de automatización digital y kit de robótica).

7- Otorgamiento de **1 mil 424 becas gratuitas** a jóvenes universitarios y de secundaria de la Costa Caribe.

8- 42 comunidades rurales del Caribe Norte que no contaban con energía eléctrica se les proporcionó paneles solares en el marco del programa EuroSolar.

9- Capacitaciones a 135 servidores públicos en temas vinculados a la formulación de políticas dirigidas a facilitar y agilizar la



asistencia al público.

10- Desarrollo de 2 aplicaciones con el objetivo de ampliar las capacidades en el uso de tecnología de banda ancha, para fortalecer la producción de alimentos y la salud familiar comunitaria.

11- **Proyecto de Conectividad del Ministerio de Salud**, beneficiando a 113 centros de salud, a las cuales se les dotó de la red telefónica de datos, para mejorar la atención a los usuarios del sistema público de salud.

12- Instalación de 3 mil 468 de antenas de televisión satelital con tecnología DTH.

13- Instalación de **internet WI-FI en 3 parques comunitarios** para reducir la brecha digital entre la población.

Avances en Telecomunicaciones 2007 - 2024

Servicio de Telefonía Móvil

- La cobertura de red de Telefonía Móvil era del 52 % en 2007, pasó al 87 % en 2024.

- De 1.5 millones de usuarios en 2007, pasando a 7 millones al 2024.

- Del 34 % de cobertura de Internet Móvil en las cabeceras departamentales, y actualmente tenemos el 100 % con banda ancha fija.

- De 1,233 torres para el servicio de Telefonía móvil, pasando a 2,369 torres.

- Se ha llevado la comunicación Móvil a la Zona Caribe de nuestro país, gracias al esfuerzo de inversiones de nuestro Gobierno.

Fibra Óptica, Internet Fijo y TV por Cable

- Despliegue de Fibra Óptica de 4,978 kilómetros, pasando 45,337 kilómetros, con cobertura en 97 municipios de nuestro país.

- En 2007 teníamos 106,000 hogares con Servicio de Internet Fijo, hasta 2024, eran 563,000 hogares

- En 2007 las inversiones anuales promedio eran de \$79 millones de dólares, al 2024 se invierte un promedio anual de \$130 millones de dólares **destinados principalmente a la instalación de infraestructura, mejora en la red de acceso y distribución; y ampliación de la red de Fibra Óptica.**

Otro de los avances significativos que ha tenido Nicaragua en cuanto a Telecomunicaciones es la aprobación de la nueva Ley General de Telecomunicaciones Convergentes, que permite modernizar el Marco Regulatorio, en armonía con los avances tecnológicos, no sólo de nuestro país, sino también a nivel mundial, promoviendo la competencia y la inclusión digital.

Esta Ley incorpora un mecanismo de

regulación a los proveedores y operadores virtuales, busca optimizar la regulación en materia de telecomunicaciones promoviendo un acceso justo y eficiente a servicios esenciales como el internet, la telefonía, la radiodifusión y otros servicios asociados a la tecnología de la información y la comunicación, además de brindar mayor seguridad jurídica a todos los operadores y proveedores de servicio.

Es importante destacar que esta nueva Ley establece como derecho de los usuarios la Portabilidad numérica, es decir, los usuarios pueden mantener su número de telefonía móvil en caso de cambio de operadora, así como la protección de los derechos de las personas con capacidades diferentes, promoviendo y garantizando una adecuada atención.

Esta Ley contempla seis principios rectores, establecidos con el principal objetivo de poder establecer las reglas, las regulaciones, las obligaciones y los derechos de los usuarios y los operadores de los servicios de telecomunicaciones, para que este servicio sea inclusivo y no discriminatorio.

1. Igualdad y la no discriminación: Igualdad de condiciones para todos tanto para el operador de telecomunicaciones como para el usuario.

2. Promoción de la competencia.

3. La neutralidad competitiva: Ningún operador sea grande, mediano o pequeño está por encima de ninguno, la regulación es igual para todos.

4. Neutralidad tecnológica, es la libertad de que los operadores y usuarios. puedan elegir la tecnología con que se desea trabajar.

5. Uso eficiente de las redes y de los recursos públicos.

6. Garantizar los derechos de todos los usuarios de telecomunicaciones.

Asimismo, tanto los usuarios como proveedores de servicios tienen derechos y obligaciones:

Derechos de los usuarios:

1. Estar protegidos contra los riesgos que puedan afectar su salud, integridad física



o su seguridad.

2. Estar protegidos en sus intereses económicos y sociales, y en particular contra las prácticas arbitrarias de cláusulas abusivas en los contratos.

3. Recibir la reparación o reposición del bien, una nueva ejecución del servicio o la devolución de la cantidad pagada, según sea el caso.

4. Ser atendidos por los operadores con respeto, amabilidad, ética, calidad humana y sin discriminación alguna.

5. Hacer efectivo su derecho de retractarse del contrato, siempre y cuando no contradiga lo estipulado en las leyes.

6. Recibir información veraz, oportuna, clara y relevante sobre los bienes y servicios ofrecidos por parte de los operadores.

7. Participar y constituirse en organizaciones en pro de la defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias.

8. Respetar su privacidad.

9. Recibir atención preferencial por parte de los operadores, en el caso de mujeres embarazadas o con niños o niñas menores de tres años, adultos mayores, o personas con discapacidad.

10. Estar protegidos contra la publicidad

engañosa o abusiva.

11. Reclamar ante las instituciones correspondientes sobre el cumplimiento de sus derechos.

12. Todos los demás derechos establecidos en los contratos que se celebren entre estos y el operador.

Obligaciones de los usuarios:

1. Pagar por los bienes o servicios en el tiempo, modo y condiciones establecidas en el convenio o contrato.

2. Hacer uso responsable de las disposiciones contenidas en las leyes, sin realizar denuncias o peticiones infundadas en contra de los operadores ante las autoridades competentes.

3. Cumplir con las resoluciones de las autoridades competentes.

4. Atender las indicaciones sobre el uso adecuado del bien adquirido que le suministra el operador.

5. Dirigirse de forma respetuosa y cortés hacia el operador.

6. Todos los demás deberes establecidos en los contratos que se celebren entre estos y el operador.

Derechos de los operadores:

1. Producir, fabricar, importar, construir,

alquilar, distribuir y comercializar los bienes y servicios, respetando las leyes y normas existentes que regulan la respectiva actividad.

2. Negociar y acordar libremente las condiciones contractuales para el ofrecimiento de los bienes o prestación de servicios, siempre que las mismas no contravengan lo dispuesto en las leyes.

3. Promover y colocar a través de distintos medios de comunicación la información sobre sus bienes y servicios ofrecidos y promociones existentes.

4. Percibir las ganancias o utilidades que por sus actividades económicas apegadas a la ley les corresponda.

5. Ofrecer las garantías adicionales sobre los bienes vendidos a los usuarios.

6. Exigir a los usuarios el cumplimiento de los contratos celebrados.

7. Rescindir unilateralmente el contrato cuando los usuarios no cumplan con las condiciones pactadas.

8. Tener libre acceso a los órganos administrativos y judiciales.

9. Todos los demás derechos establecidos en los contratos que se celebren entre estos y el usuario.

Obligaciones de los operadores:

1. Cumplir las leyes, reglamentos,

normas técnicas obligatorias, entre otros existentes, así como facilitar el control, vigilancia e inspección de las autoridades competentes.

2. Garantizar el buen funcionamiento de los bienes y servicios ofrecidos.

3. Respetar los términos, condiciones y modalidades del contrato suscrito y convenido con los usuarios para la prestación del servicio.

4. Exhibir en locales de venta los precios de bienes y servicios que se ofrecen a los usuarios.

5. Informar previamente a los usuarios cuando se le venda bienes usados, refaccionados, con deficiencias o con partes usadas, lo cual deberá constar en la factura.

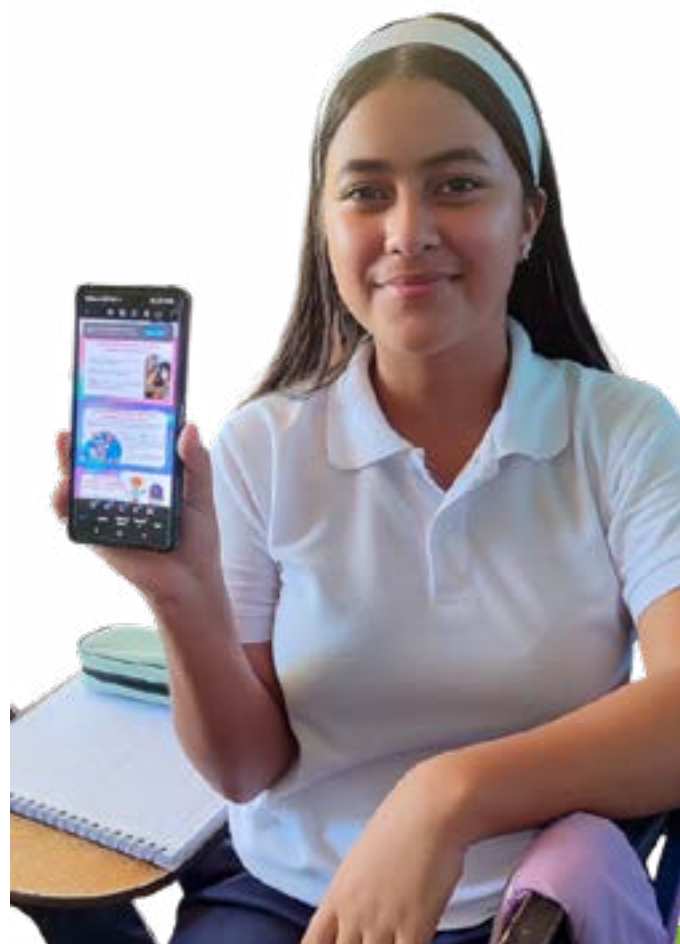
6. Ofrecer bienes o prestar sus servicios a los usuarios sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, género, nacionalidad, idioma, discapacidad, estatus económico o social, condiciones de salud, religión, edad, opinión, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación especial sobre la materia, todo operador tiene la obligación de entregar al usuario la factura, recibo o comprobante original de la compraventa, servicio prestado u operación realizada;

asimismo entregar en tiempo y forma las facturas y estados de cuenta mensuales a pagar.

8. Entregar al usuario los bienes y sus accesorios completos, cuando formen parte integrante del bien objeto de la transacción o sean indispensables para su funcionamiento óptimo, en el tiempo y lugar convenido.

9. Mantener un inventario surtido de los repuestos, accesorios y partes consumibles cuando los operadores sean representantes y distribuidores de bienes de distintas marcas. En caso contrario, los



operadores deberán informar al usuario previamente a la adquisición del bien y en el comprobante de pago o factura sobre la inexistencia de los mismos.

10. Contar con el correspondiente taller de mantenimiento y reparación de los bienes que se ofrecen en el mercado local. En caso contrario, el operador deberá informar al usuario previamente a la adquisición del bien y en el comprobante de pago o factura sobre la inexistencia de los mismos.

11. Responder por los vicios ocultos.

12. Atender y resolver los reclamos formulados por los usuarios.

13. A efectos de garantizar el derecho de reclamo de los usuarios, el operador deberá poner a disposición un sistema comprobable de recepción o trámite de queja o reclamo de fácil acceso a los usuarios. Cuando el operador tenga agencias o sucursales deberá contar con dicho sistema.

14. Cumplir con las resoluciones de las autoridades competentes en materia de defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias.

15. Todos los demás deberes establecidos en los contratos que se celebren entre estos y el usuario.

Sin perjuicio de las obligaciones y demás

prohibiciones contenidas en otras leyes, se prohíbe a los operadores:

1. Utilizar cláusulas o condiciones abusivas en los contratos con los usuarios.

2. Divulgar a terceros la información privada sobre los usuarios con fines mercadotécnicos o publicitarios sin su consentimiento, así como enviarles publicidad que expresamente les hubieren manifestado su voluntad de no recibirla.

3. Cobrar a los usuarios un precio de venta superior al exhibido, informado o publicado; estos precios deberán incluir el valor del bien o servicio y los impuestos correspondientes expresados en moneda nacional.

4. Condicionar la venta de un bien o la prestación de un servicio a la adquisición de otro bien o servicio no requerido por el usuario; salvo cuando se trate de la prestación de servicios en la que los prestatarios importan sus repuestos para ese servicio.

5. Ofrecer promociones que involucren bienes deteriorados o en mal estado.

6. Difundir publicidad abusiva o engañosa.

7. Condicionar la contratación a que el usuario firme en blanco cualquier documento.

8. Realizar cobros a los usuarios utilizando mecanismos abusivos.

9. Cobrar cargos adicionales, recargos o multas por servicios no contratados o no establecidos en el comprobante de pago o en el contrato.


“Hemos dotado de equipos informáticos y conexión de Banda Ancha a 312 Unidades de Salud de los 19 SILAIS del País. Cuando llegamos al Gobierno del Pueblo-Presidente, que asumió en 2007, sólo 34 Unidades de Salud tenían acceso a Internet, ahora son 312, gracias al trabajo de este Pueblo

Heroico. También 2,000 Trabajador@s de Salud han recibido tablets y 3,000 Miembros de las Redes Comunitarias, teléfonos móviles para facilitar las coordinaciones de emergencia y acciones de vigilancia de la Salud desde la Comunidad. 27,000 Trabajadores de Salud se han capacitado en el uso de herramientas tecnológicas para agilizar tomas de decisiones y mejorar la calidad de la atención a las Familias en todo el País. Avances en Salud Digital y Telemedicinas !”. **Compañera Rosario Murillo, 11 de Mayo del 2023**



Referencias

- AN. (2024). *Ley General de Telecomunicaciones Convergentes*, Ley N°. 1223. <https://shorturl.at/3cGy6>
- AN (2019). *Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Telecomunicaciones y Servicios Postales*, Ley N°. 1003. <https://shorturl.at/7N25b>
- AN (2019). *Texto consolidado, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales*, Ley N°. 200. <https://shorturl.at/MJmfj>
- AN (2019). *Texto consolidado, Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales*, Decreto Ejecutivo N°. 19-96. <https://shorturl.at/UViJD>
- Archivo Informativo TN8 (2024). *Inversión en telecomunicaciones democratiza la conectividad en Nicaragua*. <https://acortar.link/aQxtTh>
- El 19 Digital (2022). *Telcor y Enatrel instalan 115 kilómetros de fibra óptica en Caribe Sur*. <https://acortar.link/RRJ7EG>
- El 19 Digital (2024). *Telecomunicaciones en la Costa Caribe de Nicaragua avanza a pasos de gigante*. <https://acortar.link/N3327P>
- GRUN (2021). *Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026*. <https://shortest.link/3MiU>



- Radio La primerísima (2024). *Todo el país tiene cobertura plena de Internet, informa Telcor.* <https://acortar.link/1VY9xz>

- Telcor (2024). *Derechos y obligaciones.* <https://acortar.link/p1JyT8>

- Viva Nicaragua Canal 13 (2024). *15 Minutos: entrevista a Nahima Díaz, Directora General de TELCOR.* <https://acortar.link/xtMlMv>